



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 220- 2017- CO-UNJ Jaén, 02 de Junio de 2017

VISTO: Oficio N° 232-2017-UNJ/P, de fecha 02 de junio del 2017; Informe N° 193-2017-UNJ/DGPP, de fecha 14 de marzo del 2017; Memorando N° 0353-2017-UJNJ/DGA, de fecha 15 de marzo del 2017; Informe N° 401-2017-UNJ/DGPP, de fecha 02 de junio del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 02 de junio del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad"*

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan"*, y el numeral 6.1.3. de la Disposición para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; *"Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho."*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración Pública.

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 232-2017-UNJ/P de fecha 02 de junio del 2017, solicita la disponibilidad presupuestal para la contratación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, indicando



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 220- 2017- CO-UNJ Jaén, 02 de Junio de 2017

que por el estado de necesidad en el área y con el fin de orientar la correcta aplicación de los dispositivos legales vigentes y la defensa de los derechos e intereses de la universidad es necesario la contratación de un profesional por un periodo comprendido del 02 al 30 de junio del 2017, dicho profesional deberá contar con los siguientes requisitos: 1) Abogado colegiado y habilitado, 2) Experiencia Laboral de 05 años en el área de Asesoría Jurídica en el Sector Público, la modalidad del contrato será bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, mediante Informe N° 401-2017-UNJ/DGPP, de fecha 02 de junio del 2017, la Dirección General de Administración, hace de conocimiento que mediante el informe N° 193-2017-UNJ/DGPP, se otorgó una ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000061, por el importe de S/. 396,008.00, haciendo un total de S/ 1'216,577.36, para atender el pago del personal Contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, entre los cuales se ha considerado el puesto Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal por el importe de S/. 4,200.00 mensuales, por lo que se otorga la conformidad para la contratación del Jefe de Asesoría Legal, debiendo observar la normativa vigente sobre la materia y la necesidad institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad contratar al **Abog. Díaz Oliva Luis Leoncio**, para desempeñar funciones como Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, desde el 02 al 30 de junio del presente año, con una remuneración mensual de S/. 4,200.00 Soles.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR al **Abog. Díaz Oliva Luis Leoncio**, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, desde el 02 de junio al 30 de junio del 2017, con una remuneración mensual de S/. 4,200.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONDER, que la Oficina de Recursos Humanos elabore el contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Abog. Díaz Oliva Luis Leoncio** y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente